



REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

SINAI – American Beauty Institute

Vigente desde el 01 – Enero - 2017

info@sinaiestetica.com



EL DIRECTOR(A) DE SINAI AMERICAN BEAUTY INSTITUTE

Considerando:

Que, el numeral 2 y 6 del Art 347 de la Constitución de la República dispone que es responsabilidad del Estado el garantizar centros educativos sean espacios democráticos, de convivencia pacífica y libres de toda forma de violencia;

Que, el SINAI American Beauty Institute como una institución enmarcada en derecho, debe ajustar y armonizar su normativa interna a las diversas disposiciones que en materia de educación y garantías constitucionales determina la Constitución del Ecuador; y,

Que, es necesario para el correcto funcionamiento del Instituto contar con un reglamento que norme los aspectos específicos de la actividad estudiantil, lo cual permitirá establecer en forma clara los distintos procesos existentes entre la Institución y sus estudiantes.

En uso de sus atribuciones y deberes, resuelve expedir:

EL REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DEL SINAI AMERICAN BEAUTY INSTITUTE



CAPITULO I GENERALIDADES

Art 1. Ámbito.- El presente Reglamento norma las distintas actividades de los estudiantes regulares de SINAI AMERICAN BEAUTY INSTITUTE, desde su admisión hasta su egreso.

Art 2. Del objetivo.- El presente Reglamento tiene por objeto el establecer un marco normativo que garantice un entorno adecuado de aprendizaje para los estudiantes del Instituto.

Art 3. De los estudiantes.- Para ser estudiante de Sinaí American Beauty Institute, se debe cumplir con los requisitos de ingreso y admisión, y encontrarse debidamente matriculado en alguno de los cursos que oferta la Institución.

Art 4. De la documentación académica.- Todo trabajo, material o documento académico que el estudiante entregue en cumplimiento de requisitos académicos o administrativos queda en propiedad material de SINAI - AMERICAN BEAUTY INSTITUTE, el cual podrá utilizarlos de la forma en que creyere conveniente para beneficio de la institución.

CAPITULO II DEL INGRESO

Art 5. De la no discriminación.- Ningún estudiante será impedido de matricularse en la Institución por razones de sexo, raza, religión, nacionalidad o cualquier otra forma de discriminación, de acuerdo a lo determinado en la Constitución del Ecuador.

Art 6.- De los cupos.- Para habilitar un curso se requiere la matrícula de un mínimo de 10 alumnos.



Art 7. De los cursos.- El Instituto podrá modificar las fechas de inicio y culminación de los cursos, así como los horarios en caso de ser necesario, para lo cual deberá notificar con la debida anticipación a los estudiantes que se encuentren inscritos en los mismos.

Art 8. De los requisitos para la matrícula.- El estudiante para legalizar la matrícula, deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Copia a color de la cédula de ciudadanía o pasaporte en caso de estudiantes extranjeros;
- b. Copia de la papeleta de votación;
- c. Carta de aceptación de políticas y compromisos institucionales debidamente llenada y firmada por el estudiante;
- d. Las demás requeridas por la Institución de acuerdo al curso escogido por el estudiante.

Art 9. Del pago de la matrícula.- La matrícula debe cancelarse al momento de la inscripción en un curso.

Art 10. Del pago de las pensiones.- Si el pago es en efectivo la primera cuota del valor total del curso debe abonarse el primer día de clase y las cuotas restantes (de acuerdo a la duración del curso) se pagarán dentro de los cinco primeros días a partir de la fecha de corte de cada mes, tomando como referencia el día de inicio del curso. Si el pago se lo efectuara con tarjeta de crédito, se puede diferir el valor total de la matrícula y pensiones a tres meses.

Art 11. Del atraso en el pago de las pensiones.- En caso de incumplimiento de pago de alguna de las cuotas mensuales dentro del plazo establecido, el personal del Instituto no autorizará el ingreso de calificaciones del estudiante a su récord académico, ni se le permitirá rendir pruebas, exámenes u otro tipo de evaluaciones hasta que no regularice su situación.

Para poder rendir la evaluación final, el estudiante deberá tener abonado la totalidad del costo del curso.



Art 12. De la devolución del valor de matrícula.- Sinaí American Beauty Institute, no realizará devolución de dinero, salvo en los siguientes casos:

- a. Si el curso en el que es estudiante se ha matriculado no comienza en la fecha u horario indicado en el calendario;
- b. Cuando se justifiquen sucesos de fuerza mayor que impidan al estudiante continuar con el curso antes del inicio de clases o durante los primeros tres días de iniciado el curso; y,
- c. El estudiante podrá cancelar su matrícula, en cualquier caso, dentro de los cinco primeros días contados desde la fecha en que se realizó la respectiva legalización o inscripción.

En caso de que el estudiante haya asistido a alguna clase durante el período establecido de 5 (cinco) días, los días de asistencia se descontarán de la devolución en forma prorrateada.

Art 13.- De los requisitos para devolución de la matrícula.- Para que la Institución proceda a realizar la devolución del pago de matrícula, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Carta dirigida al Director(a) del Instituto desistiendo de la matrícula y solicitando la devolución de pago efectuado; y,
- b. La factura sobre la que recae la materia de la devolución.
- c. Realizar el trámite hasta 10 días después de haber iniciado el curso, el cual se descontará el valor de los materiales usados en el curso y el valor de las horas académicas recibidas por el alumno además de los costos de uso de plataforma virtual aulavirtual.sinaiestetica.com siempre que el estudiante hubiese accedido a la misma.

Art 14. De las formas de devolución del valor de la matrícula.- La Administración puede autorizar la devolución por medio de las siguientes vías:

- a. Transferencia directa del monto a su cuenta bancaria o tarjeta de crédito;



- b. Traspaso del valor de la matrícula a otro curso, a favor del titular o de otro estudiante que designe el titular, que podrá hacerse efectivo únicamente en el periodo de un año desde que se realizó dicho trámite; y,
- c. Entrega de una nota de crédito que podrá cambiarse por cualquier otro curso o servicio de los que ofrece SINAI - AMERICAN BEAUTY INSTITUTE, en el mismo plazo establecido en el numeral anterior.

CAPITULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Art 15. De los derechos de los estudiantes.- Todos los estudiantes, sin excepción, gozarán de los siguientes derechos:

- a. Gozar de ambiente adecuado para su desarrollo académico y personal;
- b. Recibir sin discriminación alguna la preparación necesaria para su formación, de conformidad con el pensum académico;
- c. Ser atendidos con amabilidad y respeto por el personal administrativo y capacitador del Instituto;
- d. Concurrir y participar en los actos académicos, culturales o deportivos que organice el Instituto;
- e. Recibir los reconocimientos y estímulos a los que se hiciera merecedor por su buen desempeño académico;
- f. Presentar una petición para modificar técnicas de exposición o didácticas, que el Capacitador de la clase o curso aplique. Para realizar esta solicitud deberá ser apoyada por el 80% de los alumnos; y,
- g. Recibir las respectivas instrucciones y conocimientos necesarios para igualarse, cuando no hubiere acudido a clases justificadamente siempre que presente el debido respaldo de un certificado médico o constancia formal por escrito.

Art 16. De las obligaciones de los estudiantes.- Son obligaciones de los estudiantes del Sinaí American Beauty Institute las siguientes:



- a. Informarse sobre las normas éticas, legales y reglamentarias que rigen a la Institución y respetarlas;
- b. Mantener conductas de estudio, respeto y tolerancia propios de la vida académica;
- c. Contribuir al desarrollo y prestigio del Instituto;
- d. Preservar el patrimonio moral y material de la Institución;
- e. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa en todas sus actuaciones;
- f. Entregar sus datos personales reales y actualizados;
- g. Asistir puntualmente a clases y demás actividades académicas programadas por la Institución;
- h. No cometer fraude o deshonestidad académica;
- i. Cumplir con la planificación dentro de los programas académicos en los que el alumno se ha matriculado;
- j. Mantener el orden y la higiene del salón para beneficio propio y de los compañeros; y,
- k. Asistir por lo menos al 70% de la carga horaria de cada materia.

Art 17. De la puntualidad.- Los estudiantes deberán llegar en forma puntual a la hora señalada para el inicio de clases. Se tolerará un atraso de hasta 10 minutos. Si el estudiante ingresa después de este tiempo se registrará como “Atraso”, tomándose la acumulación de tres atrasos como el equivalente a “Inasistencia”.

En caso que el estudiante llegue con más de 20 minutos de retraso, el capacitador podrá permitir su ingreso pero se registrará como “Inasistencia”.

Art 18. De los materiales.- El estudiante se compromete a contar con todos los materiales requeridos por los capacitadores para el desarrollo de la clase.

Los materiales y productos que sean entregados a los estudiantes por parte del Capacitador(a) para la realización de prácticas, deberán ser devueltos en las mismas condiciones al finalizar la clase.



En caso de pérdida o daño del material entregado, deberá ser repuesto por parte del estudiante o estudiantes responsables o pagar el monto a que ascienda la pérdida o daño ocasionado.

Art 19. De la vestimenta.- Los estudiantes estarán obligados a usar indumentaria adecuada para las actividades prácticas y teóricas, que se señalen en los cursos.

Art 20. De las prácticas.- Es obligación de los estudiantes realizar las prácticas necesarias programadas en los cursos, en las horas y los lugares señalados por los capacitadores.

Art 21. De los horarios y modificaciones.- Los horarios y días de clase serán elegidos por el estudiante en el momento de la inscripción. Se podrá realizar el trámite de cambio de horario solamente por motivos de fuerza mayor, siempre y cuando existan cupos y grupos disponibles. Dicha gestión se puede realizar personal o telefónicamente con el personal de Administración.

Art 22. De las inasistencias.- Los estudiantes deben cumplir con el 70% de la carga horaria asignada al curso, es decir se aceptará hasta un 30% de inasistencias. En caso de superar el límite de inasistencias, automáticamente se reprobará el curso, sin derecho a reclamo de ninguna índole.

Los días de vacancia fuera de los feriados nacionales obligatorios, serán comunicados con al menos tres días de anticipación.

Art 23. De la recuperación de clases.- Si el estudiante no asistiere a una clase, podrá recuperarla únicamente con la presentación del certificado médico que acredite el reposo justificado. El Instituto evaluará si es factible la reposición de la clase según el curso de que se trate. En caso contrario, el estudiante deberá abonar un valor por la clase de recuperación si así lo prefiere.

Art 24. Del uso de la tecnología.- Sinaí American Beauty Institute, fomentará el uso de la tecnología (grupos de Whatsapp, Facebook u otros) con fines académicos, sin



embargo, no se permitirá que estos medios tecnológicos sean utilizados para otro tipo de objetivos que no sean netamente materia de estudio.

Sinaí American Beauty Institute cuenta con una plataforma Moodle para sus estudiantes (<https://aulavirtual.sinaiestetica.com/>), la cual deberá usarla de manera ética, evitando en su totalidad el mal uso, el plagio o la fuga de información que se encuentra en misma.

Es obligación del estudiante velar por la seguridad de la información que se le envía por la plataforma, la cual, al ser mal utilizada, plagiada, copiada o reenviada sin el consentimiento escrito de la escuela o de sus directivos, acarreará los problemas legales pertinentes.

Es obligación del estudiante revisar y cumplir con la totalidad de las actividades que envían los profesores a la plataforma con un mínimo del 80%, haber enviado todos sus documentos y tener todas las asignaturas aprobadas; el incumplimiento de este artículo generará la reprobación total del curso.

Art 25. De los certificados.- La escuela ofrece la posibilidad de obtener varios certificados a sus estudiantes de acuerdo a su necesidad, entre los cuales están:

- a) Certificación de aprobación dada por la Secretaria Nacional de cualificaciones de Ministerio de Trabajo
- b) Certificación Internacional dada por la escuela convenio
- c) Certificación por competencia laboral

Los valores que se cobran del proceso para la emisión de estos certificados, no están estipulados dentro del pago del curso y son opcionales de acuerdo a la necesidad de cada participante. Para la emisión de cada certificado se tiene que cumplir varios requisitos de acuerdo al curso que haya seguido el participante y haber cancelado el valor correspondiente que exige cada uno de los procesos.

El pago del valor no obliga a la institución a entregar el/los certificados si el participante reprueba el curso o no completa el proceso de forma exitosa para su certificación



El participante tendrá dos oportunidades para cumplir de manera exitosa con la totalidad del proceso para la obtención la certificación que se ha elegido.

CAPITULO IV DE LAS EVALUACIONES

Art 26. De las evaluaciones.- El Instituto fijará los sistemas de evaluación que considere más adecuados para cada caso.

La evaluación final se la realizará con previo aviso y la determinación del método para la misma. El estudiante deberá tener completas todas las asignaturas y prácticas requeridas por la Institución para poder rendir esta evaluación.

Art 27.- De la aprobación del curso.- Para poder aprobar el curso se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la institución; entre los cuales están:

- a) Haber entregado todos los requisitos que se exigen en el Art. 8
- b) Estar al día en sus pagos
- c) Tener al día las actividades, tareas, evaluaciones y todas las que están expuestas en la plataforma de aula virtual del curso matriculado con un mínimo del 80%.
- d) Tener aprobado todas las asignaturas y cumplir con la asistencia como lo explica el Art. 27.
- e) Haber aprobado la evaluación final con un mínimo de 7 puntos
- f) Haber entregado el trabajo final y tener una nota mínima de 7 puntos

Art 27.- De aprobación de una asignatura.- Para poder aprobar una asignatura el estudiante deberá alcanzar un mínimo de (7) siete puntos y tener al menos un (70%) setenta por ciento de asistencia a clase.

Art 28. De la inasistencia a las evaluaciones.- En caso de que el estudiante no asistiera el día de la evaluación, sin aviso o sin justificativo médico, deberá cancelar un abono para poder rendir el examen y aplicar a la obtención de su diploma.



Art 29. De la reprobación de la evaluación final.- En caso de no aprobar la evaluación final por no alcanzar el mínimo requerido (7 puntos) el estudiante tendrá derecho a una segunda oportunidad sin costo extra, sin embargo, deberá aceptar el nuevo día y hora fijado por el Instituto.

Art 30.- De la evaluación de las mallas curriculares.- El Instituto a la finalización de un periodo académico deberá efectuar una evaluación de sus cursos y de ser necesario introducir las modificaciones pertinentes a sus mallas curriculares procurando una actualización permanente de sus contenidos y estructura, garantizando la calidad y pertinencia de la educación impartida.

CAPITULO V DEL REGIMEN DICIPLINARIO

Art 31. De la definición de las faltas.- Se define como falta a toda acción u omisión de las y los estudiantes que cause perjuicios de tipo moral, psicológico o económico a los miembros de la comunidad institucional o a su infraestructura.

Art 32. De las faltas.- Son faltas de las y los estudiantes las siguientes:

- a. El uso de celulares durante clases, seminarios, prácticas o cualquier tipo de evento de carácter académico;
- b. No tener el respectivo cuidado sobre los materiales, aparatología y demás enseres pertenecientes a SINAI - AMERICAN BEAUTY INSTITUTE;
- c. Comprometer la imagen de la Institución o cualquier miembro de la comunidad educativa por medio del uso de la tecnología o redes sociales (Whatsapp, Facebook, fotografías y otros);
- d. El consumo de alimentos y bebidas dentro de las aulas de clase;
- e. La venta o promoción de marcas y productos de cualquier índole dentro de la Institución;
- f. Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución;



- g. Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres al interior del Instituto;
- h. Atentar contra la institucionalidad;
- i. Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, personal académico y administrativo o compañeros;
- j. Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados;
- k. No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en el presente reglamento;
- l. Cometer fraude o deshonestidad académica;
- m. Robar o hurtar bienes de la Institución o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa; y,
- n. Consumir cualquier tipo de estupefaciente dentro de la Institución o asistir a clases bajo la influencia de alguna de estas sustancias.

Art 33. Clases de faltas.- Según la gravedad de las faltas cometidas, éstas serán leves, graves y muy graves.

Art 34.- Del tipo de sanciones.- De acuerdo a la gravedad de las infracciones o faltas cometidas por los/las estudiantes, se harán merecedores a la aplicación de las siguientes sanciones:

SANCIONES Leves	a. Amonestación verbal b. Amonestación escrita.
SANCIONES Graves	a. La pérdida de una o varias asignaturas
SANCIONES Muy Graves	a. Suspensión temporal de sus actividades académicas. b. Separación definitiva de la Institución.



Art 35.- Del procedimiento disciplinario.- En garantía del debido proceso y el derecho a la legítima defensa, previa a la imposición de una sanción por parte de alguna de las autoridades competentes, se llevará a cabo un proceso disciplinario que permita al presunto infractor ejercer sus derechos y garantías constitucionales y legales.

Art 36.- Del procedimiento para las faltas leves.- Para juzgar las infracciones leves se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Conocida la infracción, la Secretaría General de la Institución, notificará al presunto inculpado con la amonestación verbal o escrita, y la registrará en su expediente académico.
2. El estudiante en caso de ser necesario podrá solicitar una reunión con la máxima autoridad de la Institución para que reconsidere su amonestación. Solo podrá efectuar esta solicitud dentro de los tres (3) días de haber sido notificado con la sanción.

Art 37.- Del procedimiento para las faltas graves y muy graves.- Para juzgar las faltas graves y muy graves e imponer las sanciones correspondientes se seguirá el siguiente procedimiento:

1. El proceso disciplinario se iniciará mediante la denuncia escrita o vía mail presentada ante el Director(a), quien citará en forma inmediata al estudiante acusado y se le informará por vía telefónica, escrita o electrónica con el contenido de la misma, se designará una Comisión de Disciplina en un término máximo de (5) cinco días contados a partir de la recepción de la denuncia de la infracción, para que conozca y resuelva sobre el caso.
2. Una vez instalada, la Comisión de Disciplina notificará en forma inmediata a las partes involucradas con el lugar, fecha y hora en la que se celebrará la audiencia respectiva.
3. En la audiencia, las partes podrán presentar sus alegatos y aportar las pruebas que consideren necesarias en la defensa de su causa. Al concluir la audiencia la Comisión de Disciplina en base a las pruebas presentadas, emitirá su resolución



indicando la culpabilidad o no del estudiante acusado. En caso de señalar su culpabilidad deberá determinar si la falta es grave o muy grave y de acuerdo a su magnitud imponer la sanción a que haya lugar.

Art 38.- De los recursos.- Las resoluciones tomadas por la Comisión de Disciplina no podrán ser objeto de apelación en otra instancia a nivel interno. Únicamente esta permitido la solicitud por escrito de revisión o reconsideración de la resolución ante la misma Comisión.

Art 39.- De la conformación de la Comisión de Disciplina.- La Comisión de Disciplina estará integrada por tres miembros pertenecientes o no al Instituto, procurando en lo posible que uno de sus integrantes tenga formación jurídica.

La máxima autoridad del Instituto deberá garantizar la imparcialidad de los miembros de la Comisión respecto de las partes involucradas en el caso.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- SINAI - AMERICAN BEAUTY INSTITUTE puede fijar sus reglamentos con plena autonomía institucional y académica. Tiene asimismo, el derecho de modificar total o parcialmente el presente Reglamento, sin necesidad de previa notificación a sus estudiantes. Sin perjuicio de lo anterior, una vez realizada la modificación, se comunicará la misma a los estudiantes dentro de un período máximo de 3 días hábiles a través de la plataforma y de 10 días hábiles a través de la página web www.sinaiestetica.com o a <http://aulavirtual.sinaiestetica.com> donde está disponible el reglamento en su totalidad.

SEGUNDA.- En caso de que algún estudiante sea víctima de robo o hurto dentro o fuera de la Institución, el Instituto no asumirá responsabilidad alguna sobre el mismo. Sin embargo de probarse que la infracción fue cometida por un estudiante, este será sancionado conforme a la normativa establecida en este reglamento, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiera lugar.



El Instituto no se hace responsable de ningún tipo de accidente o enfermedad del estudiante que se presente por factores externos a las actividades académica de la institución o si estas son atribuibles a la irresponsabilidad, descuido o falta de observancia de las normas de seguridad por parte del estudiante.

TERCERA.- Si el estudiante por cualquier razón no conociere el contenido de este reglamento, no estará exento de responsabilidad y de las respectivas sanciones en caso de incurrir en alguna falta.

En la ciudad de Quito, a los 01 días, del mes de Enero de 2017

Sra. Carla Lorena Naranjo Espín
DIRECTOR(A)
SINAI AMERICAN BEAUTY INSTITUTE

Ing. Ricardo Alonso Naranjo Espín
ADMINISTRADOR
SINAI AMERICAN BEAUTY INSTITUTE